

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el Centro de Servicios Civil Familia remitió el despacho comisorio 083 el día 19 de octubre de 2023 y a la fecha no obra pronunciamiento alguno. Va para decidir

Manizales, 11 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JORGE EDUARDO LONDOÑO VALENCIA
DEMANDADA:	MARÍA ISABEL RAMÍREZ BERMÚDEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00568-00

Visto el informe que antecede y verificada tal información en el expediente, se **REQUIERE** a la parte actora para qué en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifieste a qué Inspección correspondió el despacho comisorio librado para la diligencia de secuestro del del establecimiento de comercio denominado ECUAJEY CAFÉ SALSA BAR, y así mismo procure con la realización de la diligencia encomendada, so pena de continuar con el trámite respectivo.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada en la demanda conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

Firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Ángela María Tamayo J.".

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 181 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5690246808eea68713e77528d76aff00277e85e8b7bb987c5695c018e80cf007**

Documento generado en 11/12/2023 10:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>